

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fu. ra. 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (O dones de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.ª Maria Cristina (q. D. g.), continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Castro del Río decretada por V. S., con fecha 12 del actual ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 24 de Abril último, la Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Castro del Río, provincia de Córdoba.

Del instruido por el Delegado nombrado por el Gobernador para el exámen de la administración de dicho pueblo, resulta que la citada Corporación procedió al ensanche de una plaza y empedrado de una calle sin haber cantidad presupuestada para ello: que arrendadas las especies de consumo del año 1879-80, se adjudicó el remate en 110.550 pesetas, de las que debieron llevarse al presupuesto como partida de ingresos la suma de 65.912 pesetas, siendo inexplicable esta omisión: que no aparecen las escrituras de obligaciones de los remates de arbitrios sobre pesas y medidas: que anunciadas á licitación tres plazas de Médicos titulares, dotadas cada una en 1.000

pesetas, se ofreció por tres Profesores de la ciencia servir las gratuitamente, y el Municipio, no obstante el estado apurado de sus fondos, pues adeudaba 96.000 pesetas, desatendió el ofrecimiento y nombró con sueldo á otros Médicos: que el Pósito no ha rendido las cuentas desde 1869-70 hasta la fecha, y que no hay documentación alguna: que el Alcalde y Concejales acordaron proceder á la venta de varias parcelas de tierra, fundándose en que ya estaba acordado por la Corporación que ejercía en 1878, y que este acuerdo sólo comprende 16 parcelas que quedaron sin vender en pública subasta con otras: que el Ayuntamiento ha procedido sin autorización ni acuerdo alguno á la venta de 89 parcelas de tierra que procedían del Comun, de las cuales se han rematado 40, otorgándose 19 escrituras, no constando en Depositaria ningun ingreso de las cantidades que representan dichas ventas, ni menos en el presupuesto del ejercicio corriente; y que este hecho se comprueba en acta de 22 de Marzo del año próximo pasado.

Por lo que de los antecedentes resulta, la Sección estima que se halla justificada la providencia del Gobernador; mas no considera necesario examinar en el fondo los cargos que se hacen al Ayuntamiento, porque habiendo trascurrido el plazo de 50 dias que segun el art. 190 de la ley ha de durar la suspensión gubernativa, los suspensos habrán vuelto al ejercicio de sus funciones. Pero aun cuando por este motivo el Gobierno no tiene ya para que dictar resolución alguna en el fondo, como quiera que algunos de los hechos atribuidos al Ayuntamiento pueden haber causado perjuicio á los intereses cuya custodia y conservación está encomendada á la Municipalidad, cree la Sección que se debe ordenar al Gobernador que se instruyan los expedientes necesarios á fin de depurar si se han seguido tales perjuicios, y de exigir, si resultan de-

bidamente justificados, la responsabilidad á los que hayan incurrido en ella.

En resumen, opina la Sección que no há lugar á resolver acerca de la suspensión del Ayuntamiento, y que se debe comunicar al Gobernador la orden de que arriba se hace mérito.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de su razón á los fines indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1881.—Gonzalez.

Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

Ministerio de la Guerra.

REAL DECRETO.

Vengo en disponer que el Teniente General D. Francisco de Ceballos y Vargas, Marqués de Torrelavega, cese en el cargo de mi primer Ayudante de Campo por haber cumplido el tiempo que está prefijado; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en San Ildefonso á veinticinco de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Martínez de Campos.

Núm. 1355.

Diputación provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados

por la Comisión provincial y Sres. Diputados residentes en la capital en sesión celebrada el día 24 de Junio de 1881.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Señores que asistieron:

Polo, Tiscar, Blanco, Ceballos, Padilla, Montis, Salcedo; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Disponer que dentro del plazo de 30 dias se remitan á la Superioridad todas las cuentas provinciales correspondientes á los ejercicios cerrados, inclusa la del año anterior; que queden constituidos precisamente el día 1.º de Julio próximo en la Sucursal de la Caja de Depósitos todos los que para garantizar el buen cumplimiento de contratos con la Corporación existen actualmente en la Depositaria de fondos provinciales, excepto aquellos cuyos contratos caducan en fin del corriente mes; que desde luego ingrese en la Caja del Estado el importe de los descuentos de empleados, así los que se hallan en poder del Depositario como los que indebidamente se constituyeron en la Caja provincial, de la cual deben salir por medio de una operación análoga y contraria á la que se llevó á efecto para su ingreso; y que las consignaciones para obras públicas provinciales se hagan en los presupuestos sucesivos distinguiendo con toda claridad los créditos que se destinan á estudios facultativos, á conservación y reparación de obras ejecutadas y á la construcción de otras nuevas, separando la cantidad que se dedica á cada una de las que hayan de emprenderse.

Aprobar la distribución de fon-

dos para el pago de las obligaciones de la provincia y las del presupuesto especial de Beneficencia correspondientes al mes actual.

Conceder á los Ayuntamientos de S. Sebastian de los Ballesteros, Obejo, Granjuela y Monturque la autorizacion que solicitan para arrendar, con la facultad de venta á la exclusiva, varias especies de consumo.

Aprobar la fianza prestada por D. Antonio Higuera Cabrera para el desempeño del cargo de Administrador de la Higuera de Expósitos de la ciudad de Montoro.

Pasar á la Intervencion de Beneficencia el expediente relativo á la fianza ofrecida por D. Bartolomé Jurado, Administrador de la Higuera de expósitos de Bujalance, para que en el término de ocho dias diga si existe en aquella dependencia la copia de escritura original por la que se constituyó dicha garantía, y caso de no obrar en la misma, se exija su presentacion al Administrador, dentro del indicado plazo.

Autorizar al Director del Hospital de Crónicos para que lleve á efecto la enagenacion de la caballería inutilizada en el servicio de aquel establecimiento, y la adquisicion de otra en buenas condiciones por el precio de 235 pesetas.

Librar con cargo al capítulo de imprevistos del vigente presupuesto provincial la cantidad de 75 pesetas con destino á la compra de una caballería menor que se ocupe en servir la noria de la casa calle del Liceo, donde se halla establecido el Gobierno de provincia.

Conceder el ingreso en el Hospicio y casa central de expósitos á varios individuos que reunen las condiciones reglamentarias.

Aprobar la fianza prestada por D. José Aute Argelaguet para el desempeño del cargo de pagador de obras públicas provinciales.

Dejar sin efecto el nombramiento de Maestro albañil de la casa Socorro Hospicio, hecha en favor de D. Francisco Lopez Gomez, y nombrar para dicho cargo á D. Cristóbal Almoguera, que anteriormente lo ha desempeñado.

Destituir al peon caminero Antonio Algaba, que sirve el trozo del kilómetro 392 al 394 de la carretera de Madrid á Cádiz, y nombrar en su reemplazo á Joaquin Gomez, licenciado del ejército.

Consignar en actas el profundo sentimiento que ha producido á la Corporacion el fallecimiento de los escribientes de la Seccion central de Beneficencia D. Pedro Zamorano y D. Rómulo Serra, y nombrar respectivamente para ocupar dichas vacantes á D. Eugenio Castiello y D. Joaquin Molina y Aute.

Conceder, por vía de indemnizacion de los gastos de funeral y luto, á Doña María de los Dolores Muñoz, dos pagas de las que mensualmente constituian el haber de su difunto hijo D. Rómulo, ó sea la cantidad de 166 pesetas 50 céntimos, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Admitir la renuncia que del cargo de Guarda-almacen de obras públicas ha presentado D. José Martin Galloso, y nombrar en su lugar á D. Antonino Alfaro.

Declarar cesante del cargo de ama mayor de la Higuera de expósitos de Priego á Doña Maria de la Cabeza Mérida, y nombrar en su reemplazo á Doña Bernarda Carrillo y Amores.

Nombrar auxiliar de la Direccion de la casa central de expósitos á D. Trinidad Toledano y Repiso, con derecho á racion del mismo establecimiento y la gratificacion anual de quinientas pesetas.

Conceder una gratificacion á los empleados que han prestado sus servicios en horas extraordinarias para llevar á efecto las operaciones de la revision de excepciones, correspondiente á los tres últimos reemplazos.

Conceder licencia para ausentarse de esta capital, durante las vacaciones, al Catedrático de la Escuela de Bellas Artes D. José Rodriguez Losada.

Declarar cesante del cargo de Administrador de la Higuera de expósitos de Cabra á D. Luis Barranco, y nombrar en su reemplazo á D. Miguel Gonzalez Barco.

Conceder á D. Antonio Fernandez Padilla, Profesor de una de las escuelas de niños de la casa Socorro Hospicio, una retribucion anual de 375 pesetas, como indemnizacion de gastos de casa únicamente y como gracia especial, á partir desde 1.º de Julio próximo.

Declarar cesante á D. Francisco Ruiz Lorenzo, auxiliar del archivo, y nombrar en su reemplazo á D. Manuel Fernandez Ruano, y que continúe el primero prestando sus servicios en dicha dependencia en concepto de escribiente temporero.

Declarar cesante al auxiliar de la Junta provincial de Instruccion pública Don Francisco Mariscal, y nombrar en su reemplazo á D. Ricardo Aumente, que en la actualidad desempeña una plaza de escribiente en la Secretaría de dicha Junta, y para esta vacante á Don Manuel Zurbano.

Nombrar al presbítero D. Emeiterio Brabo para que ocupe la vacante que, por la salida de D. Joaquin Molina, resulta de la plaza de Regente en el Colegio de interinos de Ntra. Sra. de la Asuncion.

Dejar para la resolucion del Cuerpo provincial en pleno la renuncia que del cargo de Diputado provincial interino por uno de los distritos de esta capital ha presentado el Excmo. Sr. Marqués de Boil, por hallarse dispuesto á aceptar el cargo de Alcalde de la misma.

Dejar sin efecto el nombramiento de peon caminero, hecho en favor de D. Pedro Bello para la carretera de la Cuesta del Espino á Málaga y el de igual clase que recibió en D. Gabriel Morales para la de Madrid á Cádiz, y nombrar respectivamente en su reemplazo á D. Andrés Moreno y D. Agustin Gomez; y en lugar de D. José Leon, destinado á la de los Arenales, á D. Antonio Leon y Espejo.

Declarar cesantes á los peones camineros D. Benito Pastor y Pastor, D. Pedro Juan Ruiz, Don Blas Montoro, D. Benito Torres y D. Bartolomé Llorente, que sirven en la carretera de Madrid á Cádiz, y nombrar en su reemplazo á Don Rafael Espinosa Batanero, D. Juan Jurado Ramirez, D. Francisco Castiello Lopez y D. Diego Ayllon Ramirez, licenciados del ejército.

Crear desde luego en la Escuela de Bellas Artes dos Cátedras, una para la asignatura del modelado y otra para la de estudios teórico-prácticos de la perspectiva; que por el Director de dicha Escuela se disponga lo necesario para que la expresada ampliacion de estudios quede instalada y funcione desde principios del curso académico inmediato; que por el mismo Director se facilite nota expresiva de los gastos que fueren absolutamente indispensables para la instalacion de mencionadas cátedras, con sus modelos, enseres, etc.; nombrar á D. Ventura de los Reyes Corradi para el desempeño de la cátedra de estudios teórico-prácticos de la perspectiva, y á Don José Ortiz y Campos para la clase de modelado, y nombrar una comision compuesta de los Sres. Ceballos y Salcedo para que, de acuerdo con los Presidentes de la Sociedad económica de Amigos del país y Academia de Ciencias de esta capital, busquen y propongan local adecuado en cualquiera de los edificios públicos pertenecientes á la Diputacion donde puedan trasladarse los archivos, oficinas y reuniones de aquellas Sociedades de una manera permanente y con carácter de derecho propio.

Denegar la instancia de D. José Maria Pelaez en que solicitaba cierta indemnizacion de perjuicios que dice haber sufrido interin desempeñó el cargo de conserje de esta Corporacion.

Conceder la dote de costumbre y la licencia que solicitan para contraer matrimonio á las acogi-

das en la casa central de expósitos Juana Francisca y Ubalda de San Pedro.

Conceder la salida al acogido en el Hospicio José Garcia Sanchez para dedicarse al servicio doméstico.

Suspender por ahora la contratacion del suministro á los establecimientos de Beneficencia, de los artículos de aguardiente, lomo, morcilla, longaniza y pajarillas; determinar el modo y forma en que los empleados y dependientes de dichos establecimientos han de disfrutar la racion que por los reglamentos les corresponde, y que la subasta de los demás artículos de consumo se anuncie para el dia 27 del corriente.

Hacer constar por parte de la Corporacion la voluntad expresa de la misma en la anulacion del contrato de prebencion llevado á efecto en 18 de Mayo próximo pasado por los cónyuges Rafael Gomez y Josefa Fernandez en favor de la expósita Justina de Pádua, procedente de la casa central, y disponer que la interesada ingrese en el Hospicio en clase de acogida.

Adquirir cien ejemplares de la obra titulada «El Bandolerismo» publicada por el Excmo. Sr. Don Julian de Zugasti, que se distribuirán entre los Sres. Diputados y Ayuntamientos de la provincia, enviándose los restantes á la Biblioteca y Archivo provincial.

Declarar suspenso de empleo y sueldo al médico numerario de Beneficencia asignado al hospital de Crónicos, D. José Serrano y Apolinario, y nombrar interinamente para el desempeño de dicha plaza al Licenciado D. Rafael Vazquez y Sanz.

Ordenar al Ingeniero Jefe del servicio provincial proceda con la mayor actividad al estudio del proyecto facultativo de un ramal de carretera de Hornachuelos á su estacion en el ferro-carril de Sevilla á Córdoba.

Disponer que desde luego se proceda á la construccion del trozo 3.º de la carretera de Bujalance á Villa del Rio, por el sistema de subasta, anunciándose por ahora únicamente la de las obras de esplanacion.

Que se busque y traiga á la vista el expediente instruido en el año de 1874 en averiguacion del paradero de las medallas que servian de distintivo á los Sres. Diputados.

Con lo que terminó la sesion de este dia. — El Gobernador Presidente, José Pastor y Magan. — El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Intervención de la Administración económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relación expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierta, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.		Plazos que deben.	Importe del débito. = Pesetas.	Situación de las fincas.
					D.	Año.			
478	Clero.	Urbana.	Córdoba.	D. Manuel Aroca.	4	Agosto.	16	568 75	Una casa calle espalda de Santa Clara, núm. 16, en Córdoba.
882 2.º	>	>	Lucena.	Pedro Lozano Cabeza.	9	>	>	40	Otra id. solar id. Cabriñana, núm. 58, en Lucena.
737	>	>	Cabra.	Vicente Candelas y Alamo.	10	>	>	16 25	Un solar sin número calle Mayor, en Cabra.
750	>	>	Lucena.	Antonio Serrano.	11	>	>	101 25	Una casa núm. 51 calle Mediabarba, en Lucena.
769	>	>	>	José María Lavela.	18	>	>	106 88	Otra id. núm. 1.º id. Cristo del Valle, en id.
539	>	>	Córdoba.	Pedro Revillas y Plaza.	>	>	>	250	Otra id. núm. 51 id. Ancha de las Costanillas, en Córdoba.
735	>	>	Cabra.	Lorenzo Olmedo y Arroyo.	25	>	>	37 50	Otra id. núm. 11 id. del Mimbrón, en Cabra.
741	>	Rústica.	Adamuz.	Diego Cano y Vega.	2	>	>	37 50	Un olivar junto á las viñas, término de Adamuz.
744	>	>	>	Pedro Avila Valverde.	>	>	>	26 50	Otro id. al sitio Higueras del Monte, id. de id.
734	>	>	>	Juan Manuel Criado.	>	>	>	15 25	Otro id. al sitio de Peraloca, id. de id.
427	>	>	>	Alfonso Mansilla.	>	>	>	127 63	Una haza en el Quehigar, id. de Luque.
1148	>	>	Luque.	Francisco de P. Salazar.	>	>	>	67 63	Una suerte de tierra en el Cerro del Algarrobo, id. de Lucena.
1131	>	>	Lucena.	Francisco Carmona y Alba.	4	>	>	102 50	Otra id. de id. sita en el camino de Castro, id. de id.
1133 1.º	>	>	>	Andrés Lopez Cortés.	>	>	>	40	Otra id. de id. sita en el Agua nevada, id. de id.
653	>	>	Cabra.	Luis María Garrido y Cañada.	7	>	>	203 87	Una haza de id. sita en el Prado quemado, id. de Cabra.
1127	>	>	Lucena.	José de Mora y Madueño.	>	>	>	270	Otra id. de id. sita en el Maqedano, id. de Lucena.
1125	>	>	>	Pedro de Mora y Bueno.	>	>	>	63 25	Otra id. de id. sita en el Cerro de San Cristóbal, id. de id.
1895	>	>	Montilla.	Angel Céspedes.	>	>	>	84 87	Una suerte de tierra á sitio de Berta, id. de Montilla.
649	>	>	>	Francisco Corpas Espejo.	>	>	>	68 88	Otra id. de id. sita en Góngora, id. de Cabra.
1959	>	>	>	Juan de Dios Morales.	9	>	>	41 88	Un tajón de id. sito Cañada del Culebrón, id. de Montilla.
1069	>	>	Lucena.	Miguel Chacon Aguilar.	>	>	>	208 13	Una suerte de id. sita en el Cerro de las frailes, id. de Lucena.
1133	>	>	Montilla.	Antonio Félix Tobal y Lara.	>	>	>	57 13	Otra id. de id. sita en el Cerro del viento, id. de id.
1936	>	>	Lucena.	Francisco Solano y Gimenez.	10	>	>	119 50	Otra id. de id. sita en las Huertas de las viñas, id. de Montilla.
1068	>	>	>	Antonio Martinez.	>	>	>	255	Otra id. de id. sita en la Tosca, id. de id.
1126	>	>	>	Francisco Zacarias Cabezas.	>	>	>	306 25	Otra id. de id. sita en el Prado de Rute, id. de Cabra.
652	>	>	Montilla.	José María Coy.	13	>	>	112 50	Otra id. de id. sita en la Cañada de Mimbre, id. de Montilla.
1952	>	>	Cabra.	José Arce y Luque.	>	>	>	168 88	Una huerta de San Sebastian, id. de Cabra.
665	>	>	Lucena.	Antonio Calvo Guardado.	>	>	>	376 25	Una haza de tierra sita en el Caracolillo, id. de Lucena.
1116	>	>	>	Diego Ramirez Gimenez.	16	>	>	45 50	Otra id. de id. sita en San Cristóbal, id. de id.
1121	>	>	Cabra.	Francisco P. Aranda.	>	81 y 81	15 y 16	258 76	Otra id. de id. sita en el Prado de Rute, id. de Cabra.
656	>	>	Lucena.	Angel Valdés de Elaria.	>	81	16	375	Otra id. de id. sita en las Peñuelas, id. de Lucena.
1149	>	>	Hinojosa.	Pedro Blancas Melero.	>	80 y 81	15 y 16	377 76	Otra id. de id. en Fuente la Lancha, id. de Hinojosa.
1351	>	>	Lucena.	Andrés Algaba.	17	81	16	21 88	Una suerte de id. en el Cascajar, id. de Lucena.
1129	>	>	Cabra.	Francisco Zacarias Cabeza.	18	>	>	580	Una haza de id. en el Cerro de Santa Maria, id. de Cabra.
657	>	>	Montilla.	Manuel Ortiz Chacon.	20	>	>	125 25	Un tojon de id. al sitio del Palomar, id. de Montilla.
1922	>	>	>	José Morejon.	21	>	>	53 75	Una suerte de id. sita en la Higuera de Belen, id. de id.
1939	>	>	Torrecampo.	Mariano Baena.	>	>	>	77 05	Una haza al sitio de las Viñuelas, id. de Torrecampo.
1689	>	>	Montilla.	Pedro Garcia Pastor.	>	>	>	113 25	Una suerte de tierra en la Fuente Alamo, id. de Montilla.
1910	>	>	>	Florencio Valverde.	22	>	>	143 25	

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Don Federico Lopez Merino, que vive calle de la Silleria, núm. 15, se encarga por una módica retribucion de formar la documentacion necesaria para el cobro de los intereses de las inscripciones nominales de la renta consolidada de España al 3 por 100, espedidas á favor de corporaciones civiles, ya sean nuevas ó ya antiguas.

A los Jueces y Secretarios municipales.

El nuevo Enjuiciamiento Civil por D. Andrés de la Hoz y Ramirez, Procurador del Juzgado de 1.ª instancia de Aranda de Duero.

Esta obra ha sido reconocida por muchos señores Jueces de 1.ª instancia como de suma utilidad y la de mas fácil inteligencia para los Jueces y Secretarios municipales; siendo altamente satisfactoria para su autor, la bibliografía que de la misma obra hace el ilustrado periódico la *Gaceta Forense*, cuya opinion no puede ser mas competente, siendo como es, *órgano de los Tribunales y de la Administracion*.

Contiene dicha obra solamente las disposiciones de la ley que en materia civil se refieren á indicados funcionarios, de manera que sus atribuciones no pueden confundirse con las de los demás Jueces y Tribunales. Se hallan evacuadas cuantas citas se hacen de las Leyes orgánica, hipotecaria, registro civil y papel sellado; Códigos, Penal y de Comercio, con notas aclaratorias, aranceles de los juzgados municipales y formularios para toda clase de diligencias, espedientes posesorios, consentimiento, consejo y junta de parientes para contraer matrimonio etcétera e c.

Puede adquirirse dirigiéndose al autor, que la remitirá franca de porte, acompañándole el importe de tres pesetas en libranza ó sellos de comunicaciones.

Pesas y medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo
Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, atarado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar al anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevar en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un *resumen histórico* del mismo; hecha por uno de nuestros dis-

tinguidos compañeros, y á lacabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de educar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 100 paginas, en 8.ª, buen papel excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

AVISO

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Cabildo de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

ANUNCIO

De la Testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, se arriendan las fincas siguientes:

Cortijo Calamorro del Cambron término de Montalban, compuesto de 389 fanegas de tierra de cabida total; de ellas 67 fanegas término de Santaella.

Cortijo del Medio, término de Montalban de cabida total de 334 fanegas 6 celemines de tierra.

Cortijo, Primer Sobrante, término de Montalban, que se compone de 36 fanegas de tierra en su totalidad.

Cortijo, Segundo Sobrante, en dicho término de Montalban, con cabida total de 56 fanegas de tierra.

Cortijo, Fuente Felipa, término de Santaella, compuesto de 590 fanegas de tierra de total cabida.

Las personas que deseen interesarse en dichos arriendos pueden presentar sus propuestas en esta Administracion de Montilla, hasta las doce de la mañana del dia 31 del próximo mes de Agosto.

Montilla 12 de Julio de 1881.
—El Administrador, Gaspar Gomez.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

La Beneficencia en España.
por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica en este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes de España, obra unica en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.ª con mas de 300 páginas esmerada impresion.

Se venden á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor. Travesía de la Parada, 10, 3.ª Madrid, y en las principales librerías de España.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba» calle de S. Fernando número 34 y Letrado 16.

Imprenta del «Diario de Córdoba»